



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada por el pleno el 24 de noviembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1472/2025. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 6. En contra: 1. Abstenciones: 3. Ausentes: 0.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

**PRIMERO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2025, se acordó iniciar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, con el objeto de adaptar su contenido al nuevo marco legal derivado del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLTAU), así como de incorporar el régimen de autoliquidación como sistema general de gestión de la tasa, mejorar la redacción técnica y actualizar el tratamiento de supuestos comunes (proyectos modificados, cambios de titularidad, devoluciones).

**SEGUNDO.** Consta en el expediente la propuesta de texto normativo, así como el informe jurídico de Secretaría-Intervención de fecha 22 de octubre de 2025, que concluye la viabilidad y legalidad de la modificación propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo), corresponde a las Entidades Locales la regulación mediante ordenanza fiscal de las tasas por servicios públicos de competencia municipal, incluidas las exenciones y bonificaciones aplicables.

**SEGUNDO.** Según el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales es competencia del Pleno.

**TERCERO.** El procedimiento de aprobación de ordenanzas y sus modificaciones se encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, que exige acuerdo plenario inicial, información pública y resolución de alegaciones, para su posterior aprobación definitiva y publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/976 de 22 de octubre de 2025.

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto se incorpora al presente expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias en el citado plazo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y produciendo efectos de acuerdo con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Remitir copia del expediente aprobado a la Administración General del Estado y a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 24 de noviembre de 2025.-El Secretario.

N.º I.-5849